

Ámbito 4) creación, mejora o ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

AYUDAS PARA LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, ENTRE ELLAS LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y AHORRO ENERGÉTICO		4)
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar unos servicios comarcales suficientes y de calidad - Mejorar y ampliar las infraestructuras públicas en servicios básicos y de ocio. 	
Acciones	<p>Se proponen los siguientes tipos de acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora del acceso a las TIC y a las telecomunicaciones - Conexión a internet y accesibilidad de banda ancha - Señales de telefonía móvil - Locales públicos con conexión a Internet - Inversiones en creación y adecuación de equipamientos públicos locales en las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sanidad y Salud Pública ✓ Servicios sociales, tercera edad, infancia, personas discapacitadas ✓ Educación ✓ Cultura ✓ Ocio ✓ Turismo ✓ Deporte ✓ Participación ciudadana ✓ Empleo, emprendimiento y formación - Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con los accesos, la comunicación vial, la señalización, el urbanismo y la vivienda - Planes de delimitación del suelo urbano - Señalización municipal - Inversiones en eficiencia y ahorro energético - Red de alumbrado - Red de agua y alcantarillado - Sistemas de calefacción 	
Tipos de actividades	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales - Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos - Inversiones en locales destinados a actividades de ocio - Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos - Señalización de lugares turísticos - Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante - Establecimiento de sistemas e-book y aplicaciones móviles para servicios turísticos - Construcción de albergues e instalaciones de seguridad - Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo - Inversión turística y ambiental en el ámbito local - Construcción de centros de coworking - Viveros de empresas y centros de formación - Inversiones en la reducción y uso eficiente de agua, luz y calefacción 	



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



<p>Intensidad máxima de la ayuda</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 90% en operaciones no productivas - La ayuda máxima concedida se ajustará a los porcentajes máximos de ayuda establecidos en el PDR <p><u>AYUDA MÁXIMA</u> CONCEDIDA 15.000 € por promotor</p>
---	--

10.1.1 Inversiones elegibles

> Condiciones de elegibilidad:

- Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.